

USHUAIA,

VISTO: Que el crecimiento urbano de la ciudad de Ushuaia, necesita de la recuperación de áreas de turbales para definir y posibilitar su uso por parte de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que para definir dicha situación se deberá contar previamente un estudio técnico definitivo que permita resolver su utilización según usos convenientes;

Que dichos usos, convenientes deberán estar encuadrados en una solución factible en lo técnico y en lo económico;

Que soluciones técnicas transitorias pueden atentar contra las posibilidades de recuperación y uso de las áreas mencionadas;

Que la Comisión Técnica de estudio de saneamiento de turbales conformada por técnicos de la Gobernación del Territorio y de la Municipalidad de Ushuaia, ha desaconsejado el sistema de recuperación de turbales mediante el relleno de los mismos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

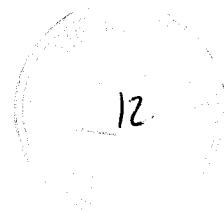
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- DECLARAR transitoriamente a los turbales urbanos como zonas no aptas para su uso y urbanización.-

ARTICULO 2°.- Suspender todo tipo de asentamiento y/o uso de las áreas de turbales.-

ARTICULO 3°.- Exceptuar a aquellos edificios de equipamiento comunitario que resuelven su función a través de un sistema independiente de la utilización de relleno de turbales.-

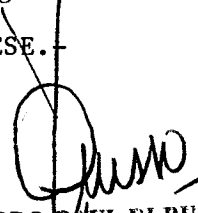
ARTICULO 4°.- Esta Ordenanza es de carácter preventiva y transitoria hasta que se resuelvan definitivamente las áreas en cuestión, para permitir el

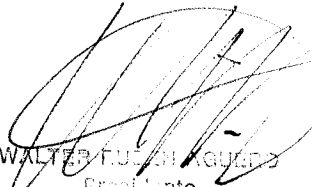


...1///

encuadre definitivo de las mismas en el plan global para el desarrollo urbano de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.  
Cumplido. ARCHIVASE.

  
EDUARDO RAÚL PI RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER FUENZALIDA  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 421

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27-07-88.

...2///

MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 29 AGO 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 421 /88, sancionada por el  
Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se declara transitoriamente a los turbales urbanos  
como zonas no aptas para su uso y urbanización;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

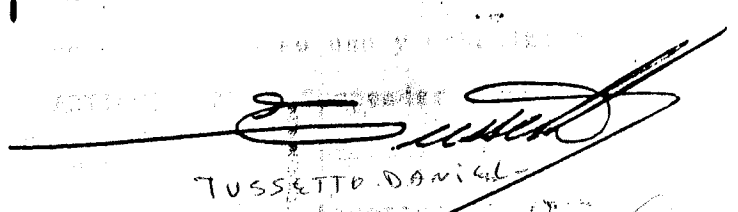
ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 421 /88, sancionada por  
el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por el cual se  
declara transitoriamente a los turbales urbanos como zonas no aptas para  
su uso y urbanización.-

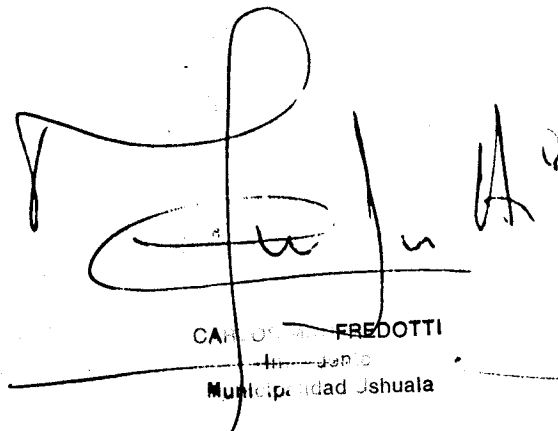
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al  
Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

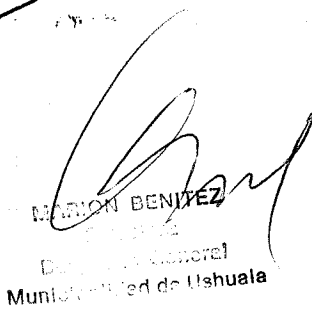
DECRETO MUNICIPAL n° 638 /88.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P

  
TUSSETTO DANIEL

  
CARLOS FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

  
MARLON BENITEZ  
Director General  
Municipalidad de Ushuaia